



11:00

Oficio: CEDHV/OIC/177/2025
Asunto: SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
Artículo 50 fracción XVII
Xalapa, Ver., a 13 de octubre de 2025

Licenciada
KARLA MARIELA MENDEZ SOLIS
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Comisión
Estatad de Derechos Humanos de Veracruz
P r e s e n t e

Por este conducto me refiero a las obligaciones que nos impone el Artículo 50 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a **SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS** a Servidores Públicos de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.

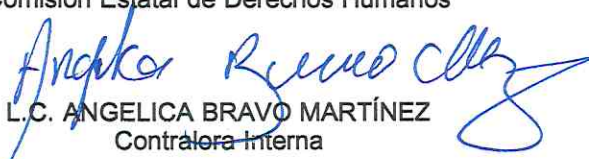
Al respecto hago de su conocimiento que, dentro del **TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025** que se reporta, sí hubo un Servidor Público Sancionado, pero por la comisión de Faltas Administrativas No Graves, y por ende no se hará pública la información en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho, a saber:

Si bien existe la obligación por parte de los Órganos Internos de Control de llevar el Registro de Servidores Públicos Sancionados, el legislador solo ha determinado la publicidad del nombre de las personas que han sido sancionadas con **INHABILITACIÓN**, pero como resultado de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa seguido por Falta Grave, **EXCLUYENDO DE ESA PUBLICIDAD EL RESTO DE LOS CASOS, ES DECIR, FALTAS GRAVES PERO CON SANCIÓN DIVERSA A INHABILITACIÓN Y CUALQUIER FALTA NO GRAVE**, siendo esa interpretación de la fracción XVII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la que siguió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al modificar en diciembre de 2017, los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Lo anterior descrito, encontrando fundamento también en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 52 y 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad que me brinda el medio para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Comisión Estatal de Derechos Humanos


L.C. ANGELICA BRAVO MARTÍNEZ
Contralora Interna